



NACIONAL



DECRETO 181/1992
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Residuos, desechos o desperdicios procedentes de otros países -- Prohibición de su transporte, introducción o importación al territorio nacional, área aduanera especial y áreas francas.

del 24/01/1992; Boletín Oficial 29/01/1992

Art. 1º -- Prohíbese el transporte, la introducción y la importación definitiva o temporal al territorio nacional, al área aduanera especial y a las áreas francas creadas o por crearse incluidos sus espacios aéreos y marítimos, de todo tipo de residuo, desecho o desperdicio procedente de otros países, cuya nómina de carácter no taxativo se indica en el anexo I del presente decreto.

Art. 2º -- Quedan comprendidos también en lo dispuesto en el artículo anterior aquellos residuos o desechos procedentes del reciclado o recuperación material de desperdicios que no sean acompañados de un certificado de inocuidad sanitaria y ambiental expedido previo al embarque por la autoridad competente del país de origen y/o procedencia y ratificado por la autoridad de aplicación del presente decreto, todo ello sin perjuicio de las facultades propias que compete a la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 3º -- Se considera residuo, desecho o desperdicio a toda materia, sustancia u objeto producido en cualquier actividad y a cuya eliminación, reciclado, recuperación, reutilización y/o disposición final se proceda, se proponga proceder o se esté obligado a proceder, así como también todos aquellos que a juicio de la autoridad de aplicación sean considerados como tales.

Art. 4º -- Asimismo, también se considerará residuo, desecho o desperdicio a todo material, sustancia u objeto que pretenda ser importado o introducido en el mismo estado en que fuera desechado por el generador, y/o sea ofrecido a nuestro país tanto en forma gratuita o abonando una prima para su reciclado, tratamiento o disposición final.

Art. 5º -- A los efectos del presente decreto será considerado autoridad de aplicación la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación, pudiendo contar para ello con el asesoramiento de otros organismos.

Art. 6º -- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto póngase en conocimiento del organismo establecido a esos efectos en el Convenio de Basilea aprobada por ley 23.922.

Art. 7º -- Comuníquese, etc.

-- Menem. -- Manzano.

Anexo I

A) Lodos provenientes de actividades industriales de cualquier naturaleza, tales como

--De látex

--De cualquier actividad de la industria textil

--De aceites minerales y contenidos de separadores de aceites y gasolinas y los lodos de sus instalaciones

--De limpieza de recipientes

--De amoladuras y pulidos en cualquier medio

- Que contengan fenoles, mercaptanos, antraceno y/o naftaleno
- De la industria del corcho
- De las industrias generadoras de gases
- Ricos en solventes
- De lacas, materias colorantes, pinturas y barnices
- Con compuestos metálicos
- Que contengan aceites crudos
- De electrogalvanización
- Procedentes de las industrias del plástico y del caucho
- De plantas de tratamientos efluentes
- Etcétera

B) Residuos, desechos y desperdicios

- De establecimientos elaboradores de aceites y harinas de pescado
- Que contengan blanqueadores con tenor de aceites minerales
- De la preparación de resinas y breas
- De laboratorio y restos de productos químicos
- De tensioactivos y productos para lavar
- De refinerías de aceites minerales
- De tierras decolorantes aceitosas
- De ácidos de residuos aceitosos
- De coque bituminoso
- De asfalto y alquitranes
- De materiales que hayan sido utilizados para la protección del suelo o subsuelo
- Que contengan fenoles
- Que contengan arenas
- De aceites de transformadores
- De aceites portadores térmicos
- De emulsiones de taladrado y afilado
- De mezclas de emulsiones
- De pinturas y lacas vencidas o usadas
- De tintas de imprenta
- De colas, adhesivos y resinas no endurecidas
- De plastes
- De aceites minerales y combustibles impurificados
- De aceites para cuchillas
- De aceites de rectificación
- Procedentes de la extracción del petróleo
- Procedentes del lavado de perforaciones y de polvos de perforaciones
- De catalizadores de refinerías
- De disolventes orgánicos
- Que contengan cloruro de etilo
- Que contengan clorobenceno
- Que contengan cloroformo
- Que contengan clorofluorcarbonados
- Que contengan cloruro de metileno
- Que contengan clorofenoles
- Que contengan parafinas cloradas
- Que contengan percloroetileno
- Que contengan plastificantes de PVC
- Que contengan tetracloruro de carbono
- Que contengan tri-y y tetracloroetileno
- Que contengan acetona
- Que contengan etilenglicol
- Que contengan etilfenol
- Que contengan etilglicol

- Que contengan benceno
 - Que contengan acetato de butilo
 - Que contengan ciclohexanona
 - Que contengan decahidronaftaleno
 - Que contengan eter dietílico
 - Que contengan formamida demetílica
 - Que contengan sulfuro de dimetilo
 - Que contengan dimetilsulfóxido
 - Que contengan dioxano
 - Que contengan metanol
 - Que contengan acetato de metilo
 - Que contengan metiletilcetona
 - Que contengan metilisobutilcetona
 - Que contengan metilfenol
 - Que contengan piridina
 - Que contengan sulfuro de carbono
 - Que contengan tetrahidrofurano
 - Que contengan tetrahidronaftaleno
 - Que contengan aceite de trementina
 - Que contengan toluol
 - Que contengan éter de petróleo
 - Que contengan naftas de comprobación
 - Que contengan xilol
 - Que contengan etanol
 - Que contengan aminas alifáticas y aromáticas
 - Que contengan butanol
 - Que contengan glicerina
 - Que contengan glicoléter
 - Que contengan cresoles
 - Que contengan nitrodiluciones
 - Que contengan petróleos
 - Que contengan polieteralcoholes
 - Que contengan propanol
 - De cosméticos
 - De orujos de plantas medicinales
 - Que contengan micelios fúngicos
 - De grasas y ceras de aceites minerales y/o sintéticos
 - De ácidos grasos
 - De jabones metálicos
 - De agentes de enfriamiento y de lubricantes sintéticos
 - De emulsiones de ceras y betunes
 - De emulsiones de caucho o de materias plásticas
 - De resinas endurecidas
 - De aceites de resinas
 - De espumas blandas o rígidas
 - De material fotográficos
 - De poliacetato de vinilo
 - De resinas intercambiadoras de iones
 - De aditivos y plastificantes halogenados o no
 - Otros de la fabricación, producción, procesamiento y utilización de materias plásticas
 - De caucho en otras formas de presentación
 - De fibras textiles y sus manufacturas
 - De lanas
 - Etcétera
- C) Otros

- Tierras impurificadas con aceites crudos
- Mercaderías con vencimiento operado
- Lodos y desechos cloacales
- Desechos hospitalarios
- Desechos urbanos y los resultantes de su incineración
- Envases de aerosol llenos con propelentes a base de clorofluocarbonados
- Filtros usados de aceite y aire
- Elementos de limpieza usados

